

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SIGCMA
SAN ANDRÉS,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Andrés, Islas, veintiocho (28) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00142-00
Demandante	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA- COOPSERP COLOMBIA
Demandado	PAULINA MARTINEZ WATSON y SHALINDA MARTINEZ WATSON,
Auto interlocutorio No.	0818-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que allí se indica, de conformidad con lo establecido en el *artículo 366 – 1º del C. G. del P.*, se le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el presente asunto, al considerarse que no existen motivos para rehacerla.

En cuanto a la solicitud de sentencia presentada por la parte demandante el despacho denegara lo solicitado por cuanto el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho

ORDENA:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el presente asunto, al considerarse que no existen motivos para rehacerla.

SEGUNDO: Denegar lo solicitado por la parte demandante por cuanto el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**